

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN



OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE/10094/2019
Hermosillo, Sonora, a 07 de agosto de 2019
Hoja 1/2

Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría de Gabinete a la Información Financiera Trimestral y de Cuenta Pública N° 2018AE0211021395**

LIC. MIGUEL GONZÁLEZ TAPIA.
Rector de la Universidad Tecnológica de Nogales.
Presente.

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE/3623/2019 de fecha 14 de marzo de 2019, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 practicada a la **Universidad Tecnológica de Nogales**, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría a la Información Financiera Trimestral y de Cuenta Pública efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de Observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

El plazo establecido para atender las observaciones en mención es de 30 días hábiles según los dispone el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción del presente escrito, apercibido que de no dar respuesta a la totalidad de las observaciones plasmadas en el informe individual que hoy se le notifica en el plazo antes mencionado, se procederá a aplicar como **medios de apremio** las sanciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en los términos previstos por el artículo 50 antes mencionado. Sin perjuicio que ante la negativa a atender las observaciones en cuestión, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionado conforme a la Ley Estatal de Responsabilidades, además cuando sea proporcionada por parte de los servidores públicos información falsa, procederá en su contra la correspondiente denuncia penal, ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado de Sonora.

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, Sistema de Gestión de Calidad certificado por American Trust Register, S.C. Alcance de certificación: Evaluación, Revisión, Auditoría y Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatales y Municipales. Número de certificado: ATR0378 en base a NMX-CC-9001-IMNC-2015 (ISO 9001:2015). Vigencia de certificación: 11-10-19



Bld. Paseo Río Sonora Sur No. 189 entre California y Río Cocóspira Col. Proyecto Río Sonora C.P. 83270

Teléfonos y fax: (662) 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México.

<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

C. Jesús Ramón Moya Grijalva.

- C.c.p. Dip. Femín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General.
C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
C.P. Martha Mendivil Vega, Directora de Evaluación y Control de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo



ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL

AUDITORÍA DE GABINETE A LA INFORMACIÓN
FINANCIERA TRIMESTRAL Y DE CUENTA PÚBLICA

DE LA REVISIÓN DEL EJERCICIO
DEL GASTO PÚBLICO.

2018

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES

07 de agosto de 2019





Informe Individual
Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2018

Universidad Tecnológica de Nogales

Auditoría a la Información Financiera Trimestral y de Cuenta Pública
Número 2018AE0211021395

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización del Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Trimestres 2018.

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó en virtud de que el Ente Público auditado está considerado dentro de los señalados en el artículo segundo de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y que se encuentran obligados a presentar la información que incluye el informe trimestral señalado en el artículo 22 Bis de la misma Ley, que considera los estados e información financiera mencionada en el artículo 38 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora en concordancia con lo estipulado en los artículos 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Objetivo de la Auditoría

Realizar los trabajos de revisión a la información al Primero, Segundo, Tercero y Cuarto "Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal" correspondientes al ejercicio fiscal 2018. Conforme al Programa Anual de Auditoría de este Instituto, para lo cual se evaluó y controló la información contenida en los informes en mención y se verificó además el cumplimiento legal de la presentación de la información contable, presupuestaria, programática, complementaria y anexos, con el fin de conocer la calidad de la información financiera y que se haya realizado de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Normatividad Aplicable en el Desarrollo de los Trabajos

Con fundamento en los Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 47, 48 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.



Con base en los artículos 23 fracción II y 34 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, la presente auditoría se realizó utilizando las Normas de Auditoría Gubernamental y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

A efectos de la ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo referente a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto.

En el caso de las auditorías de gabinete de la Información Financiera Trimestral y de Cuenta Pública, la revisión privilegia el último informe trimestral proporcionado por el Congreso del Estado al ISAF por medios magnéticos e impreso en las fechas establecidas en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, toda vez que es la información más reciente y presenta cifras acumuladas.

Alcance

No se determina el alcance en monto, toda vez que la evaluación es cualitativa de la información que presentan los formatos, sin embargo, se determinó un alcance como sigue por cada trimestre:

Alcance del Primer Trimestre:

- Revisar en el Estado de Situación Financiera, que los saldos de todos los rubros del periodo comparativo correspondan a los de la Cuenta Pública del ejercicio inmediato anterior al ejercicio en revisión.
- Cotejar el importe del Presupuesto Estimado Original para Ingresos Propios contra el Autorizado en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal en revisión.
- Cotejar el importe del Presupuesto de Ingresos Estimado contra el Autorizado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal en revisión.

Alcance del Segundo Trimestre:

- Revisar en el Estado de Situación Financiera, que los saldos de todos los rubros del periodo comparativo correspondan a los de la Cuenta Pública del ejercicio inmediato anterior al ejercicio en revisión.
- Comparar el Presupuesto de Ingresos Estimado presentado al Segundo Trimestre del ejercicio en revisión, contra el Presupuesto de Ingresos Estimado informado en el Primer Trimestre del ejercicio en revisión.
- Comparar el Presupuesto de Egresos Aprobado por Partida del Gasto presentado al Segundo Trimestre del ejercicio en revisión, contra el Presupuesto de Egresos Aprobado por Partida del Gasto informado en el Primer Trimestre del ejercicio en revisión.

Alcance del Tercer Trimestre:

- Revisar en el Estado de Situación Financiera, que los saldos de todos los rubros del periodo comparativo correspondan a los de la Cuenta Pública del ejercicio inmediato anterior al ejercicio en revisión.
- Comparar el Presupuesto de Ingresos Estimado presentado al Tercer Trimestre del ejercicio en revisión, contra el Presupuesto de Ingresos Estimado informado en el Primer Trimestre del ejercicio en revisión.
- Comparar el Presupuesto de Egresos Aprobado por Partida del Gasto presentado al Tercer Trimestre del ejercicio en revisión, contra el Presupuesto de Egresos Aprobado por Partida del Gasto informado en el Primer Trimestre del ejercicio en revisión.

Alcance al Cuarto Trimestre:

- Se revisará la Información Contable, Presupuestaria, Programática, Complementaria y Anexos presentada en los Informes Trimestrales, de acuerdo con lo señalado en los Procedimientos de Auditoría que se indican en el presente documento, verificando que cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las Recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora para el Ejercicio 2018.

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AAE/3623/2019 de fecha 14 de marzo de 2019 se notificó al Universidad Tecnológica de Nogales el inicio de los trabajos de revisión a la información del Primero, Segundo, Tercero y Cuarto "Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal" correspondientes al ejercicio fiscal 2018, identificado con el número de auditoría N° 2018AE0211021395, estableciendo la fecha programada para iniciar con dichos trabajos a partir del día 11 de abril de 2019 y comisionando para realizar dicha auditoría a la Auditora Supervisora y C.P. Guadalupe Durazo Armenta y a la Directora de Evaluación y Control de Fiscalización al Gobierno del Estado C.P. Martha Mendivil Vega.

A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de revisión, mediante oficio número UTN/R/109/2019 de fecha 19 de marzo de 2019, nos fue designado como enlace a la M. en A. María Moncerrato Borbón Egurrola, Jefa de Departamento de Programación y Presupuesto, como funcionaria responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

9

SPA



Las actividades desarrolladas durante la auditoría de gabinete de la Información Financiera Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2018 al Universidad Tecnológica de Nogales, la auditora las realizó constituida en las instalaciones que ocupa el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, en virtud que los trabajos a realizar consistieron en revisión de los "Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal", partiendo de la información del ejercicio 2018 proporcionada por el Congreso del Estado por medios magnéticos e impreso, al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del acta de precierre de Auditoría con fecha 12 de junio de 2019 en la que se hicieron del conocimiento del sujeto de fiscalización las observaciones de pre-cierre, y en la cual se plasmó la firma de la M. en A. María Moncerrato Borbón Egurrola, Jefa de Departamento de Programación y Presupuesto mediante la cual se da por enterado de los resultados obtenidos, así como del plazo de 15 días hábiles para atender o subsanar las observaciones detectadas en esta fase de precierre.

Concluido el plazo señalado en el párrafo anterior y en base a las respuestas recibidas por parte del Sujeto Fiscalizado para atender las observaciones de precierre, el ISAF llevó a cabo el pronunciamiento sobre la procedencia o no de las solventaciones presentadas, lo anterior mediante oficio No. ISAF/AE/9209/2019 de fecha 10 de julio de 2019 para posteriormente proceder a la elaboración del acta de cierre de la auditoría en fecha 05 de agosto de 2019 y en la cual se plasmó la firma de la M. en A. María Moncerrato Borbón Egurrola, Jefa de Departamento de Programación y Presupuesto mediante la cual se da por enterado de los resultados finales y el cierre de la auditoría.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de la Información Contable, Presupuestal, Programática, Complementaria y Anexos, que fueron objeto de nuestra revisión verificando que fueron presentados y que cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las Recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora para el Ejercicio fiscal en revisión, así como la presentación de los formatos señalados en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), la Planeación de la Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo.

Información Contable

Se revisó la información contable que se compone de los siguientes estados e información contable: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujo de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, Informe sobre pasivos contingentes y Notas a los Estados Financieros, mediante los siguientes procedimientos:

I. Estado de Situación Financiera

- Verificar que los saldos de todos los rubros del periodo comparativo deben corresponder a los de la Cuenta Pública del ejercicio inmediato anterior al ejercicio en revisión.
- Verificar que el monto determinado como Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del periodo en revisión sea el mismo que el del Estado de Actividades en la columna correspondiente al periodo de revisión.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado de Situación Financiera Detallado - LDF"

II. Estado de Actividades

- Documento tomado de referencia para comparación con otros Estados Financieros.

III. Estado de Variación en la Hacienda Pública

- Verificar que los importes que se consideren en los rubros correspondientes al periodo actual deben reflejar únicamente las diferencias del año y no considerar saldos acumulados.
- Verificar que el importe en cada rubro que componen la Hacienda Pública/Patrimonio sea el mismo que el que se presentó en el Estado de Situación Financiera.
- Elaborar el Estado de Variación en la Hacienda Pública y compararlo con el presentado por el Sujeto Fiscalizado.

IV. Estado de Cambios en la Situación Financiera

- Verificar que los importes de los rubros del Activo, Pasivo y de Hacienda Pública/Patrimonio de las columnas de Origen y Aplicación, coincidan con las variaciones que resultan en el comparativo de saldos del Estado de Situación Financiera elaborado como papel de trabajo.

V. Estado de Flujos de Efectivo

- Verificar que el importe del renglón de Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo del ejercicio en revisión, sea igual al del rubro de Efectivo y Equivalentes del Estado de Cambios en la Situación Financiera.
- Verificar que no se consideren operaciones que no implicaran efectivo como son Depreciaciones, Amortizaciones, etc.

VI. Estado Analítico del Activo.

- Verificar que los saldos de cada uno de los rubros del activo sean los mismos que los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

VII. Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

- Verificar que los saldos de cada uno de los rubros del Pasivo sean los mismos que se muestran en el Estado de Situación Financiera.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF"
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF"

VIII. Informe sobre pasivos contingentes

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

IX. Notas a los Estados Financieros

- Verificar que las Notas a los Estados Financieros contengan los tres apartados: Notas de Desglose, Notas de Memoria y Notas de Gestión Administrativa.
- Verificar los puntos que integran el apartado de Notas de Gestión Administrativa, dar lectura y contemplar aspectos que se consideren importantes en la evaluación.
- Verificar cierta información que deba de estar contenida en las Notas de Desglose.

Estados e Informes Contables evaluados y sin observaciones determinadas:

Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos e Informe sobre pasivos contingentes

4

Estados e Informes Contables evaluados y con observaciones determinadas:

Se determinaron 2 observaciones en los siguientes Estados e Informes Contables como a continuación se detalla:

Estado de Variaciones en la Hacienda Pública

Observación Solventada

1. En el informe relativo al Cuarto Trimestre de 2018, en el Formato denominado "Estado de Variaciones en la Hacienda Pública", el Sujeto Fiscalizado presentó inconsistencias relevantes en el llenado, incumpliendo lo establecido en la Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora para el ejercicio 2018 y las Recomendaciones de llenado emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como sigue:

a) El Sujeto Fiscalizado manifestó en las Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2018 en el renglón de "Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)" de la columna "Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio" un importe por \$2,338,034 debiendo ser por -\$1,022,141.

b) En el Apartado de las Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2018, en el renglón de "Resultados de Ejercicios Anteriores" en la columna "Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio", manifestó un importe por \$0 debiendo ser por -\$1,315,894.

"En la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio se debe considerar lo siguiente: en el periodo anterior el saldo del Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) y en el periodo actual las variaciones de los rubros "Revalúos", "Reservas" y "Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores", asimismo deberá incorporar el saldo con la naturaleza contraria del rubro "Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)" del periodo anterior".

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante oficio UTN/AF/PP/234/2019 de fecha 03 de julio de 2019, el Sujeto Fiscalizado manifestó que por descuido no se cumplieron con las recomendaciones emitidas por el CONAC, proporcionando copia del oficio de fecha 02 de julio de 2019, dirigido a la persona responsable para que, en lo sucesivo se cumpla con los ordenamientos correspondientes.

Q

SJA

Notas a los Estados Financieros

Observación Solventada

2. En el informe relativo al Cuarto Trimestre de 2018, el sujeto fiscalizado presenta inconsistencias en el llenado del formato denominado "Notas a los Estados Financieros", incumpliendo lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) como sigue:

I. En el apartado de Notas de Desglose se determinaron las siguientes situaciones:

1) Notas al Estado de Situación Financiera

a) En la información referente al Estado de Situación Financiera, en el apartado de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes no se incluyó la desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365, así como sus características cualitativas relevantes que la afecten.

b) En la información referente a los Bienes, Muebles, Inmuebles e Intangibles no se informó el monto de la depreciación del ejercicio, tasas aplicadas y los criterios de aplicación de estos. Asimismo, no se informaron las características significativas del estado en que se encuentren los activos.

2) Notas al Estado de Flujos de Efectivo

a) No proporcionó el análisis de los saldos inicial y final que figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo.

b) No proporcionó la conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios.

c) No proporcionó integración del rubro Otras Aplicaciones de Operación por un importe de \$3,641,059.

II. En el apartado de Notas de Gestión Administrativa no se incluyeron los siguientes puntos:

a) Reporte Analítico del Activo, no presentó lo establecido por el CONAC

b) Fideicomisos, Mandatos y Análogos,

c) Reporte de Recaudación, no presentó lo establecido por el CONAC

d) Proceso de mejora

e) Información por Segmentos

f) Eventos Posteriores al Cierre

g) Partes Relacionadas

h) Responsabilidad sobre la Presentación Razonable de la información Contable.

“...Los entes públicos deberán acompañar notas a los estados financieros cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad, que la información sea de mayor utilidad para los usuarios...”.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante oficio UTN/AF/PP/234/2019 de fecha 03 de julio de 2019, el Sujeto Fiscalizado manifestó las razones por las que se presentó la observación, proporcionando copia del oficio de fecha 02 de julio de 2019, dirigido a la persona responsable para que, en lo sucesivo se cumpla con los ordenamientos correspondientes para no incurrir en esta observación.

Información Presupuestal

Se revisó la información presupuestaria que se compone de los siguientes estados e informes presupuestarios: Estado Analítico de Ingresos, Conciliación entre los Ingresos presupuestales y los contables, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Conciliación entre los Egresos presupuestales y los contables, Endeudamiento Neto e Intereses de la Deuda, mediante los siguientes procedimientos:

I. Estado Analítico de Ingresos

- Cotejar que el importe del Presupuesto de Ingresos Estimado coincida con el Autorizado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal en revisión.
- Cotejar el importe del Presupuesto Estimado Original para Ingresos Propios contra el Autorizado en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal en revisión.
- Verificar que los ingresos se encuentren debidamente clasificados por rubro de ingresos y por fuente de financiamiento, de acuerdo con clasificadores emitidos por el CONAC.

- Verificar que en el segundo apartado "Por fuente de financiamiento de los ingresos" que reporten los Poderes Legislativo, Judicial y los Órganos Autónomos estén incluidos en el apartado de Ingresos del Gobierno; y los organismos deben presentarlos en el apartado de Ingresos de Organismos y Empresas.
- Comparar el Presupuesto de Ingresos Estimado presentado en el Trimestre en revisión, contra el Presupuesto de Ingresos Estimado informado en el Primer Trimestre del ejercicio en revisión.
- Verificar la diferencia entre el presupuesto recaudado y estimado y si es positiva se presenten ingresos excedentes.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico de Ingresos Detallado -- LDF"

II. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y los Contables

- Verificar que los ingresos presupuestarios coincidan con el importe manifestado en el Estado Analítico de Ingresos de la columna de Devengado, y que los ingresos contables coincidan con el apartado de Ingresos del Estado de Actividades.

III. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

- Verificar que el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos se presente en todas sus clasificaciones: Clasificación por Objeto del Gasto, Clasificación Económica (por tipo de gasto), Por Unidad Administrativa, Clasificación Administrativa (Por Poderes, Por Tipo de Organismo o Entidad Paraestatal (excepto autónomos)), Clasificación Funcional (Finalidad y Función), por Partida del Gasto.
- Verificar que la sumatoria de las columnas correspondientes al Presupuesto de Egresos Aprobado, Modificado, Devengado, Pagado y la correspondiente al Subejercicio coincida con la sumatoria de las columnas correspondientes en todas las clasificaciones del gasto.
- Comparar el Presupuesto Aprobado contra el Presupuesto Modificado a nivel partida del gasto, determinar variaciones y revisar la presentación de su justificación.
- Comparar el Presupuesto Devengado contra el Presupuesto Original y Presupuesto Modificado a nivel partida del gasto, determinar variaciones relacionadas con sobreejercicios.
- Comparar el Presupuesto de Egresos Aprobado por Partida del Gasto presentado en el Trimestre en revisión, contra el Presupuesto de Egresos Aprobado por Partida del Gasto informado en el Primer Trimestre del ejercicio en revisión.

- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación por Objeto del Gasto) – LDF.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación Administrativa) - LDF.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación Funcional) - LDF.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación de Servicios Personales) - LDF.
- Verificar que el monto del presupuesto de egresos aprobado del ejercicio en revisión para el Capítulo 1000 de Servicios Personales, cumpla con los límites señalados en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, ver justificaciones y en su caso observar.
- Verificar que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no se haya incrementado durante el ejercicio fiscal; exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

IV. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables

- Verificar que el importe del renglón de los egresos presupuestarios, coincida con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la columna de Devengado y los egresos contables con el Estado de Actividades en el renglón de total de Gastos y Otras Pérdidas.
- Verificar que se informen en conciliación las diferencias entre el Estado de Actividades y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto Egresos y en su caso, se informe en Notas a los Estados Financieros las aclaraciones correspondientes, la integración del renglón de OTROS, así como aclaración de conceptos en conciliación que no sean comunes.

V. Endeudamiento Neto

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

VI. Intereses de la Deuda

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

Estados e Informes presupuestarios evaluados y sin observaciones determinadas:

Estado Analítico de Ingresos, Conciliación entre los Ingresos presupuestales y los contables, Conciliación entre los Egresos presupuestales y los contables, Endeudamiento Neto e Intereses de la Deuda.

Estados e Informes Presupuestarios evaluados y con observaciones determinadas:

Se determinaron 3 observaciones en los siguientes estados e informes presupuestario como a continuación se detalla:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Observación Solventada

3. En el informe relativo al Cuarto Trimestre de 2018, no se presentaron las justificaciones, así como el impacto que tendrá en la estructura programática en relación con las modificaciones al presupuesto original de ciertas partidas reportadas en el Formato denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Partida del Gasto".

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante oficio UTN/AF/PP/234/2019 de fecha 03 de julio de 2019, el Sujeto Fiscalizado manifestó que por descuido no se cumplió con las recomendaciones emitidas por el CONAC, proporcionando copia del oficio de fecha 02 de julio de 2019, dirigido a la persona responsable para que, en lo sucesivo se cumpla con los ordenamientos correspondientes.

Observación Parcialmente Solventada

4. En el informe relativo al Cuarto Trimestre de 2018, se determinó diferencia por \$4,052,825 al comparar el Formato "Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos" Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), capítulo de "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" excepto los conceptos 5800 "Bienes Inmuebles" y 5900 "Activos Intangibles" de la columna "Egresos Devengado Acumulado" por \$1,130,448 contra el del Estado Analítico del Activo la columna de cargos del periodo del renglón "Bienes Muebles" por \$5,183,273.

Normatividad Infringida

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6, 16 primer párrafo, 17, 19 BIS, C) y 34 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 30 segundo párrafo, 31, 32, 34, 67, 69, 70 y 71 del Decreto No. 190 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal del año 2018; Guía para la elaboración de los Informes Trimestrales del Estado de Sonora para el ejercicio 2018; Sustancia Económica, Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestaria de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara en el formato señalado la diferencia mencionada en la presente observación. Solicitando llevar a cabo la integración y aclaración. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla con los ordenamientos establecidos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS)Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio UTN/AF/PP/234/2019 de fecha 03 de julio de 2019, el Sujeto Fiscalizado dio respuesta a la presente observación manifestando que el sistema contable genera los informes mensuales de esa manera, proporcionando copia del oficio de fecha 02 de julio de 2019, dirigido a la persona responsable para que, en lo sucesivo se cumpla con los ordenamientos correspondientes.

Asunto pendiente de Atención:

Quedando pendiente proporcionar integración de la diferencia observada.

Observación Parcialmente Solventada

5. En la revisión realizada al Informe del Cuarto Trimestre del ejercicio 2018, se determinó que el Sujeto Fiscalizado no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, en relación a que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no se haya

4

5

6

incrementado durante el ejercicio fiscal, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, toda vez que de acuerdo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), se realizaron ampliaciones por \$14,548,786 a la asignación global del presupuesto de egresos aprobado para servicios personales.

Normatividad Infringida

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 13 fracción V, 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 19 BIS G fracción V de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización las aclaraciones o razones justificadas, por las que se realizaron ampliaciones a la asignación global del presupuesto de egresos aprobado para servicios personales en contravención a lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Al respecto, requerimos el establecimiento de las medidas conducentes para que en lo sucesivo se cumpla con los ordenamientos establecidos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS)Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio UTN/AF/PP/234/2019 de fecha 03 de julio de 2019, el sujeto fiscalizado manifestó las razones por las que se presentó un presupuesto aprobado para servicios personales que es superior al límite establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, derivado a que en el ejercicio pasado y derivado del acuerdo de austeridad del Gobierno del Estado se redujo su plantilla laboral para la atención de los alumnos en áreas administrativas por lo que en este ejercicio resultó insuficiente el techo presupuestal debido a que hubo un incremento en la matrícula

Asuntos Pendientes de Atención:

Quedando pendiente de presentar un análisis detallado y sustentado documentalmente mediante el cual se justifique haber presentado un presupuesto aprobado para servicios personales que es superior al límite establecido por la ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, así como informar las medidas establecidas para que, en lo sucesivo, se dé cumplimiento a las disposiciones de la ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Cabe señalar que el Sujeto Fiscalizado, manifestó las razones por las que se presentó la situación observada, sin que se hayan sustentado documentalmente las situaciones planteadas, que justifiquen razonablemente el hecho observado.

Información Programática

Se revisó la información programática que se compone de los siguientes estados e informes programáticos: Gasto por Categoría Programática, Gasto por Proyectos de Inversión, Informe de Avance Programático y Matriz de Indicadores de Resultados, mediante los siguientes procedimientos:

I. Gasto por Categoría Programática.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

II. Gasto por Proyectos de Inversión.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

III. Informe de Avance Programático.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

IV. Matriz de Indicadores de Resultados.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

Resultados:

Del análisis efectuado no se determinaron observaciones.

Información Complementaria y Anexos

Se revisó la información complementaria y anexos presentada, consistente en los Indicadores de Postura Fiscal, Relación de Cuentas Bancarias productivas específicas, Relación de Bienes que componen el patrimonio y Análisis de Variaciones Programático-Presupuestal, mediante los siguientes procedimientos:

I. Indicadores de Postura Fiscal.

- Verificar el monto de los Ingresos y de los Egresos contra lo presentado en los Estados Analíticos de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto en las columnas de Estimado Original Anual, Devengado, Recaudado (Ingresos) y Pagado (Egresos).

- Verificar la correcta clasificación en el apartado de Gobierno o de Sector Paraestatal, según corresponda, tanto en Ingresos como en Egresos.
- Verificar la operación aritmética para la determinación del Balance Primario (Superávit o Déficit).
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Balance Presupuestario-LDF".
- Verificar que el presupuesto de egresos autorizado contribuya a un balance presupuestario sostenible y en su caso, se presenten las razones excepcionales y aspectos señalados en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.

II. Relación de Cuentas Bancarias productivas específicas.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

III. Análisis de Variaciones Programático-Presupuestal.

- Dar lectura al Anexo que contiene comentarios y justificaciones a las variaciones Presupuestales para la validación de su justificación.

Resultados:

Del análisis efectuado no se determinaron observaciones.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

La Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 "Principios Fundamentales de Auditoría Financiera", establece que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como en las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación de la información Contable, Presupuestaria, Programática y Complementaria y anexos contenida en los "Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal" correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y los Criterios para la elaboración y

presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Responsabilidad del auditor sobre la revisión a los Informes Trimestrales

Como parte de una auditoría de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

La responsabilidad del auditor es expresar una opinión basada en la auditoría, sobre la calidad de la información financiera presentada y que se haya presentado de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, aplicando procedimientos que se consideren apropiados de acuerdo con las circunstancias, para obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para proporcionar una base que permita sustentar el dictamen del auditor.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron 5 observaciones de las cuales 3 fueron solventadas mediante oficios como se menciona en cada una de ellas donde se detallan las justificaciones y aclaraciones por parte del sujeto de fiscalización y 2 observaciones que se presentan para su seguimiento.

Dictamen de la revisión

Con base en los resultados de la auditoría de gabinete a la Información Financiera Trimestral del ejercicio 2018, practicada a la **Universidad Tecnológica de Nogales**, cuyo objetivo fue evaluar la calidad de la información Contable, Presupuestaria, Programática y Complementaria y Anexos.

En nuestra opinión, la Información Financiera Trimestral del ejercicio 2018 que contiene lo descrito en el párrafo anterior, está razonablemente preparada en todos los aspectos importantes de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, excepto por las situaciones observadas referente a:

- Inconsistencias en el llenado del Formato denominado "Estado de Variaciones en la Hacienda Pública".
- Omisión en la presentación de información de ciertos apartados en las Notas a los Estados Financieros.
- Omisión en la presentación de las justificaciones en relación con las modificaciones al presupuesto original de ciertas partidas.
- Diferencia entre el Formato "Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos" "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" excepto los conceptos 5800 "Bienes Inmuebles" y 5900 "Activos Intangibles" de la columna "Egresos Devengado Acumulado" contra el del Estado Analítico del Activo la columna de cargos del periodo del renglón "Bienes Muebles"

Asimismo, se concluye que los errores u omisiones e inconsistencias en la presentación de la Información Financiera Trimestral del ejercicio 2018, son significativas pero no generalizadas por lo que se emite un **dictamen con Salvedad**, por lo que, es importante atender las situaciones observadas contenidas en el presente informe, toda vez que la información emanada de la contabilidad deberá sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece.

El presente dictamen se emite el 07 de agosto de 2019, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la Información Financiera Trimestral del ejercicio 2018, preparada por el ente público fiscalizado y de cuya veracidad es responsable.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva.



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones

Universidad Tecnológica de Nogales

Auditoría a la Información Financiera Trimestral y de Cuenta Pública

Número 2018AE0211021395

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Universidad Tecnológica de Nogales, respecto de la información trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2018.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

4 . En el informe relativo al Cuarto Trimestre de 2018, se determinó diferencia por \$4,052,825 al comparar el Formato “Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos” Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), capítulo de “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” excepto los conceptos 5800 “Bienes Inmuebles” y 5900 “Activos Intangibles” de la columna “Egresos Devengado Acumulado” por \$1,130,448 contra el del Estado Analítico del Activo la columna de cargos del periodo del renglón “Bienes Muebles” por \$5,183,273.

Normatividad Infringida

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6, 16 primer párrafo, 17, 19 BIS, C) y 34 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 30 segundo párrafo, 31, 32, 34, 67, 69, 70 y 71 del Decreto No. 190 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal del año 2018; Guía para la elaboración de los Informes Trimestrales del Estado de Sonora para el ejercicio 2018; Sustancia Económica, Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestaria de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara en el formato señalado la diferencia mencionada en la presente observación. Solicitando llevar a cabo la integración y aclaración. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla con los ordenamientos establecidos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

5 . En la revisión realizada al Informe del Cuarto Trimestre del ejercicio 2018, se determinó que el Sujeto Fiscalizado no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, en relación a que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no se haya incrementado durante el ejercicio fiscal, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, toda vez que de acuerdo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), se realizaron ampliaciones por \$14,548,786 a la asignación global del presupuesto de egresos aprobado para servicios personales.

Normatividad Infringida

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 13 fracción V, 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 19 BIS G fracción V de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización las aclaraciones o razones justificadas, por las que se realizaron ampliaciones a la asignación global del presupuesto de egresos aprobado para servicios personales en contravención a lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Al respecto, requerimos el establecimiento de las medidas conducentes para que en lo sucesivo se cumpla con los ordenamientos establecidos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.



El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento, sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente

El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva.



ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

9

JRM